Nota DNC N° 11087 /2023.

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364659
Expediente	325077
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCION, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Documentos incompletos. De conformidad a lo establecido en la Res. DNCP 2315/22 se solicita a la contratante remitir todas las documentaciones referentes al presente reajuste:

a) Acto administrativo por el cual se aprueba el presente el reajuste.
b) Certificados de obras nro. 1 al 28, ya que en las documentaciones remitidas se refieren al reajuste de los mismos y se requiere la verificación de los montos.
c) Remitir los boletines y documentos respaldatorios de la variación ocurrida en los periodos afectados de conformidad al PBC.
d) La nota de solicitud de reajuste presentada por el contratista.

2. Se solicita remitir las los documentos respaldatorios de variación, certificaciones y sus cálculos reajustes por los meses indicados en la planilla del informe técnico realizadas de manera ordenada y legible; considerando a que la cantidad de documentos remitidos, y sin orden cronológico, entorpece a la correcta verificación de los mismos.
3. Una vez remitidas las documentaciones requeridas se procederá a la verificación del integra del presente expediente.
4.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez